

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1160** *CORRECCION de errores de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 10 de abril de 1992 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 60 período de sesiones.*

Advertido error en la inserción de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 10 de abril de 1992 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 60 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1994, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 35633, columna derecha, última línea del párrafo 1 del apartado 3.2 de la regla 1. Aplicación, del anexo. En tal lugar la fecha debe indicar 1994 y no 1944.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Secretario general Técnico, Antonio Bellver Manrique.

- 1161** *CORRECCION de errores de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de diciembre de 1992 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 61 período de sesiones.*

Advertido error en la inserción de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de diciembre de 1992 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 61 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1994, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Debe suprimirse, en su totalidad, el contenido de las páginas 35629, 35630 y 35631.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Secretario general Técnico, Antonio Bellver Manrique.

- 1162** *CORRECCION de erratas del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil y Acuerdo Económico integrante del mismo, hecho en Madrid el 23 de julio de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1994.*

En la publicación del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil y Acuerdo Económico integrante del mismo, hecho en Madrid el 23 de julio de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1994 (páginas 21875 a 21880), se ha advertido la siguiente errata:

Página 21878, en el cuarto párrafo del considerando correspondiente al Acuerdo Económico entre España y Brasil, integrante del Tratado General de Cooperación y Amistad dice: «Que es deseo de ambos Estados consolidados...» y debe decir: «Que es deseo de ambos Estados consolidar...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

- 1163** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio, por el que se delimita el servicio telefónico básico.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio, por el que se delimita el servicio telefónico básico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27956, segunda columna, artículo 2, apartado 2, primera línea, donde dice: «En los demás supuestos no comprendidos en el apartado segundo del número anterior...», debe decir: «Además de los supuestos exceptuados en el párrafo segundo del apartado anterior...».

En la página 27957, primera columna, artículo 7, apartado 2, octava línea, donde dice: «... funcionamiento del sistema de mediación...», debe decir «... funcionamiento del sistema de medición...».